



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 038

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 ENE. 2019

VISTOS:

La Nota N° 0006-2019/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA-C recibida el 14 de enero de 2019; la Nota Informativa N° 063-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de enero de 2019, la Nota Informativa N° 108-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 23 de enero de 2019, el Memorando N° 154-2019/INABIF-UA de fecha 24 de enero de 2019, y el Informe N° 66-2019/INABIF.UAJ de fecha 25 de enero de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

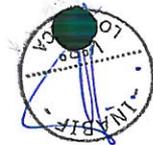
CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 29 de octubre de 2018, la Coordinadora General (e) del CAR SANTA LORENA-Loreto, recibió en calidad de donación un (01) bien mueble por un valor total de S/ 310.00 (Trescientos Diez con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 0006-2019/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA-C recibida el 14 de enero de 2019, la Coordinadora General (e) del CAR SANTA LORENA-Loreto informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 29 de octubre de 2018, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura el bien recibido en donación;

Que, con Informe Técnico N° 008-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 21 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que la donación efectuada consiste en un (1) bien mueble que amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 310.00 (Trescientos Diez con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 063-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR SANTA



LORENA-Loreto, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 008-2019/INABIF-UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado;

Que, con la Nota Informativa N° 108-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 23 de enero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 063-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 154-2019/INABIF-UA de fecha 24 de enero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 66-2019/INABIF.UAJ de fecha 25 de enero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Jason Junior Caparachin Alva, en representación del Comercial Hayelita EIRL, a favor del INABIF- CAR SANTA LORENA-Loreto.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 038

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 ENE. 2019

Artículo 2.- AGRADECER al Comercial Hayelita EIRL, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



200

17, 817





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000038

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR SANTA LORENA					
ENTIDAD	PERSONA JURIDICA: COMERCIAL HAYELITA EIRL			RUC: 20493527437	
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 29 DE OCTUBRE DEL 2018				
	Representante: SR. JASON JUNIOR CAPARACHIN ALVA			DNI: 47805848	
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	ELECTROBOMBA DE INYECCION (JET) 1 HP MARCA: LEO 3.0 INNOVATION, MODELO: AJM 75, Q:10.65 l/MIN, V:220/KW 0.75/3200 MIN, H36 - 23M/HZ 60/ HP 1 .0/ HMAXX40M IN 6.0A / IP X4 / I CL F	310.00	310.00
TOTAL S/.					310.00



880761

